

edificados los que solicitan ser agraciados y
den cuenta para proceder en vista de lo q.^e
reunite a dar las providencias que convenga.
El Sr. D. Domingo Faxardo y Zambrana,
Sindico Personero, en su lugar con la debida
moderacion expuso: que habiendo oido con
quinto al Sr. D. Andres Texer en la propues-
ta que se ha servido manifestar para acor-
dar en este particular el Ill.^{mo} Ayuntam.^{to}
ha advertido el Personero que el Canon en-
fitentico que deberan pagar los colonos o
inquilinos por los terrenos que ocupan
o han de ocupar las casas edificadas o por
hacer ha de ceder a beneficio de los Propios
en el caso que esta Ill.^{ma} Ciudad como que
tiene en concepto del Personero el dominio
directo de dhos. terrenos, tenga a bien de Ill.^{ma}
de concederlos a los sujetos contenidos
en el memorial, y pareciendole al Person.^{ro}
que unicamente por el respeto expresado
en el memorial se debesse aplicar a los
Propios el referido Canon enfiteutico; su-
plica al Sr. Presidente e Ill.^{mo} Ayunta-
miento se sirva mandar se le pare dicho
expediente evacuado que sea el informe
de los S.^{res} Comisarios, para exponer lo q.^e
fuere conveniente a beneficio de los Prop.^{os}
y no otorgandose o concediendose lo q.^e no dicur-

El

